SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 r
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año	360 1 480 90
En Canarias y Baleares.	
Por un año	400 200 400
En Indias.	
Por un año	440 220

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO. Direccion de administracion general.

Excmo. Sr.: La necesidad de aumentar hasta donde sea posible el surtido de aguas de la villa de Madrid es hoy tanto mas urgente, cuanto mas se desarrolla su poblacion, y con ella la industria y el cultivo de los campos que la rodean. Para procurarle desde luego tan inapreciable beneficio, S. M. la Reina (Q. D. G.) se sirvió disponer se realizasen todos los trabajos preliminares que deben preparar el proyecto definitivo de traer á esta capital los abundantes caudales de Lozoya, y conducirlos oportunamente, no solo á los parajes y establecimientos públicos, á los paseos y jardines, sino tambien á las casas particulares, á los campos inmediatos, y á las fábricas y talleres que puedan necesitarlos. Verificados por acreditados Ingenieros los reconocimientos, las nivelaciones y los demas estudios preparatorios; sometidos al exámen de la Junta consultiva y de la Direccion general de Caminos, y habiendo merecido su aprobacion, se ha venido por último á demostrar matemáticamente la posibilidad y la importancia de esta empresa, y queda resuelto del modo mas satisfactorio un problema tantas veces planteado sin fruto, y objeto hasta ahora de dudas y vacilaciones. Puede en efecto conducirse el Lozoya hasta los puntos mas elevados de Madrid, y por fortuna en proporcion de la utilidad no es de grande consideracion el sacrificio que exige. Bastará saber que aun en los dias mas calurosos del estío da el caudal de este rio treinta y un pies cúbicos por segundo para apreciar en su justo valor las ventajas que deben resultar á Madrid de su aprovechamiento. A fin de hacerle efectivo, es la voluntad de S. M. que llame V. E. desde luego la atencion del Ayuntamiento de Madrid, y que este nombre á la mayor brevedad posible una comision de su seno, que no solo auxilie al Gobierno con su activa cooperacion, sino que manifieste tambien si cuenta el Ayuntamiento con algunos recursos para contribuir á la ejecucion de una empresa que tanto ha de influir en la riqueza y prosperidad de Madrid.

Conocido entonces por el Gobierno el pensamiento de la municipalidad, y sabiendo hasta donde se extienden sus recursos, hallará mas facilidad en prevenir y combinar los medios de ejecucion, serán mas eficaces sus auxilios, los llevará tan lejos como las circunstancias lo permitan, y nada omitirá para la realizacion de un proyecto de que depende en gran manera el porvenir de la capital de la monarquía.

V. E., que conoce las intenciones benévolas de S. M., el ilustrado celo del Ayuntamiento de Madrid y la importancia de la población, cuyos intereses promueve, nada por su parte omitirá para que esta disposicion de S. M. en su favor produzca el feliz resultado que se promete.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1849.—San Luis.—Sr. Jefe político de esta provincia.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Obras públicas.

Vista una exposicion de D. Gerónimo Ruiz de la Parra, D. Manuel Abazal Perez, D. Vicente de Trueba y Cosío, D. Gerardo de la Pedraja, D. Cornelio Escalante, D. Agustin de la Cuesta, D. Indalecio Sanchez de Porrúa y D. Jacobo Jusue que forman una comision especial de la Diputacion provincial, Ayun- ten en las oficinas de la empresa.

tamiento y Juntas de Agricultura y Comercio de Santander, nombrada para hacer presente al Gobierno la conveniencia de que se les otorgue la concesion interina del ferro-carril de Alar del Rey á dicha capital, con el fin de organizar una sociedad que se encargue de su ejecucion, y á la cual se haga á su tiempo la concesion definitiva:

Considerando lo muy ventajosa que será la construccion del ferro-carril, no solo para la provincia de Santander, sino tambien para la de Castilla la Vieja:

Considerando que por Real orden de 10 del corriente se ha declarado caducada la concesion que se habia hecho al Marques de Remisa, y que interesa no demorar por mas tiempo la realizacion de tan importante obra, aprovechando para ello la cooperacion é influencia moral de los cuerpos administrativos y de los particulares de aquella provincia; S. M. la Reina (Q. D. G.), solícita siempre en proteger las empresas que tienen por objeto el fomento de la prosperidad pública, ha acogido con benevolencia dicha exposicion, sirviéndose hacer á los individuos expresados la concesion provisional solicitada para formar el oportuno proyecto del ferro-carril de Alar del Rey á Santander y organizar la empresa ó compañía á la cual haya de hacerse la concesion definitiva para la construccion del mismo, bajo el pliego de condiciones particulares adjunto, ademas de las señaladas en el de las generales para estas obras de fecha de 31 de Diciembre de 1844.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Jefe político de Santander.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se ha de hacer la concesion definitiva del ferro-carril de Alar à Santander.

Artículo 1º La empresa que representa, ó la que en lo sucesivo formen D. Gerónimo Ruiz de la Parra, D. Manuel Abazal Perez, D. Vicente de Trueba Cosio, D. Gerardo de la Pedraja, D. Cornelio Escalante, D. Agustin de la Cuesta, D. Indalecio Sanchez de Porrúa y D. Jacobo Jusue, queda obligada, en virtud de la concesion provisional que se le ha-ce por Real órden de esta fecha, á depositar dentro de doce meses, contados desde la misma, en el Banco español de San Fernando el valor del 10 por 100 de las tres cuartas partes del capital necesario para la ejecucion de la obra ó del importe de las acciones que lo representen, si se formase com-pañía, segun previene la Real órden de 31 de Diciembre de 1844.

Art. 2º A los tres meses despues de espirar el término señalado en el artículo anterior, deberá la empresa principiar las obras del camino de hierro y concluirlo en todas sus partes dentro de los cinco años inmediatos.

Art. 3º Se fijan cuatro leguas para las secciones de que habla el artículo 5.º de las condiciones generales; noventa y nueve años para los que en el artículo 27 de las mismas condiciones se conceden á la empresa para indemnizacion de sus gastos; 15 por 100 para las utilidades líquidas de la empresa á que se refieren el artículo 33 y el párrafo 3º del 34 de las propias condiciones; treinta años para la época en que, segun el artículo 33 ya citado, se ha de verificar la primera reforma de la tarifa; cuarenta años para la en que, segun el párrafo 1º del mencionado artículo 34, podrá el Gobierno adquirir la propiedad del camino de hierro, y los seis meses siguientes al dia en que se haga el depósito para justificar el compromiso de los accionistas que previene el artículo 42 del mismo pliego de condiciones.

Art. 4º Para el pago del trasporte de granos, harinas

y demas efectos se considerará el ferro-carril como una continuacion del canal de Castilla; pero despues de los primeros treinta años sufrirá la tarifa del camino de hierro las consecuencias de la revision que establece el art. 33 del pliego de condiciones generales.

Art. 59 La velocidad efectiva de los convoyes de viajeros será por lo menos de cuatro leguas por hora, y de tres para los de mercaderías. La velocidad de los convoyes especiales del correo la determinara el Gobierno por un reglamento particular.

La empresa tendrá la facultad de poner carruajes especiales, cuya tarifa será determinada por el Gobierno á propuesta de la empresa; pero en ningun caso podrá pasar el número de asientos de estos carruajes de la quinta parte del

número total de asientos del convoy.

Todo convoy de viajeros tendrá el número suficiente de carruajes de todas clases para las personas que se presen- lotorgarse sin una ley especial.

Las máquinas locomotoras consumirán el humo y estarán construidas con arreglo a los mejores modelos.

Las diligencias de viajeros serán de tres clases, y todas estarán suspendidas sobre resortes y tendrán asientos. Las de primera clase estarán guarnecidas y cerradas con cristales; las de segunda tendrán los asientos rellenos y estarán cerradas con cristales, y las de tercera estarán cerradas con cortinas.

Art. 6º La empresa quedará subrogada al Gobierno en los derechos y preeminencias que por las leyes y disposiciones vigentes le corresponden para poder abrir canteras, disfrutar del aprovechamiento de pastos y leñas y gozar de la franquicia de derechos por los consumos que se hagan en las obras del camino de hierro por sus operarios.

Art. 7º La empresa podrá tomar bajo la competente in-

demnizacion, en la forma que establece la ley de enagenacion forzosa por causa de utilidad pública, los terrenos de propiedad particular que necesite el camino de hierro con todas sus dependencias.

Art. 8º El Gobierno entregará gratuitamente á la empresa todos los terrenos necesarios para el establecimiento del camino de hiero de doble via con sus dependencias, estaciones ó apartaderos, paradas, sitio para carga y descarga, talleres, almacenes y demas necesario, como tambien los terrenos para restablecer las comunicaciones y caminos que sufrieren mudanza ó alteracion por el ferro-carril y los precisos para las aguas que hubieren de variar su curso actual, siempre que los terrenos sean correspondientes á bienes de la nacion ó de los llamados baldíos, realengos, mostrencos, despoblados, de dueños desconocidos, ú cualesquiera otros de que pueda disponer el Gobierno sin el concurso ó con el concurso de las Córtes.

En el caso de que en el tiempo que la empresa esplote administre el camino de hierro aparecieren los dueños de los terrenos que se hubieren tomado como de dueños desconocidos, la empresa abonará a aquellos el valor de sus propiedades con arreglo á lo que previene la ley de 17 de

Art. 9º Será permitido á la empresa el aprovechamiento de la madera de los montes del Estado que sea necesaria para las obras del camino de hierro y sus dependencias con sujecion á las ordenanzas del ramo y á la intervencion de los inspectores ó agentes del Gobierno.

Art. 10. Las primeras materias, objetos fabricados, utensilios, material, máquinas y demas que sea necesario para la construccion y esplotacion del camino de hierro, y que no se produzca ó no se fabrique en España, podrá la empresa traerlo del extrangero, libre de todo derecho, sea cual fuere su denominacion, y tendrá la misma libertad de derechos para la introduccion de las máquinas y demas útiles necesarios al camino de hierro que se fabriquen ó se encuentren en España, siempre que estas máquinas y demas útiles cuesten en la nacion 8 por 400 mas que en el extran-gero, y tambien en el caso de que las construcciones en el reino sean de calidad inferior, bajo cualquier concepto, á

las que se fabriquen en el extrangero. Esta facultad de introduccion de materiales solo durará diez años, contados desde que se dé principio á las obras del camino: pasado que sea dicho término, quedará sujeta la introduccion á los derechos de arancel.

Durante los diez años de que habla el párrafo anterior, y a medida que la empresa vaya necesitando los efectos que le convenga introducir del extrangero, elevará al Gobierno. por conducto y con el informe de los Ingenieros nombrados al efecto, las cuentas detalladas y exactas de dichos efectos. los cuales nunca podrán introducirse sin la aprobacion del Gobierno.

Art. 11. Los terrenos que ocupe el camino de hierro, sus almacenes, fábricas, edificios, paradas, estaciones y demas dependencias estarán exentos de toda contribucion, subsidio, gabela ó tributo ordinario y extraordinario, y gozará de la misma exencion el camino con los edificios y fábricas que le pertenezcan y sean sus dependencias. Disfrutarán de igual exencion los capitales que emplee la empresa en la construccion y explotacion del camino de hierro y los beneficios que este le produzcan.

Art. 12. Los artículos que en el pliego de condiciones generales quedan indeterminados, fuera de los expresados en este, se arreglarán despues de consignado el depósito y cubiertas las demas formalidades necesarias para que sea la concesion definitiva y ejecutoria en todas sus partes.

Art. 13. El Gobierno hará oportunamente la declaracion de utilidad pública á favor del camino de hierro para los efectos que previene la ley de 47 de Julio de 4836; y someterá a la aprobacion de las Córtes el proyecto ó proyectos de ley necesarios para conceder á la empresa el 6 por 100 de interes anual sobre los capitales que emplee en las obras en los mismos términos que se ha hecho para el ferro-carril de Langreo, para que pueda constituirse en sociedad por acciones en el caso de que lo solicitare con arreglo á la ley de 28 de Enero de 1848, y para hacerle cualesquiera otras concesiones que se estimen justas y no puedan eterrarse sin una ley concesione

Madrid 13 de Mayo de 1849.—Bravo Murillo.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Continúan los estados dirigidos á este Ministerio por el Cónsul de S. M. en Hamburgo en 23 de Febrero último. (Véanse las Gacetas de los dias 12, 13 y 14.) Relacion de los buques que han llegado en el año de 1847, con especificacion de sus pabellones, asi como de su cabida y tripulacion.

	 1				4178	-1000 -100	Vúm? de buc con cargam y en lastre.
Atecapitulacion de les pabellone	Tripulacion	Cabida en carras de 6000 libras de	Tot-		Con cargamento.	De el mar del Sur, Balleneros. China. China. Filipinas y Singapor. Java (Batavia). Akjab, Calouta y Bombay. Batavia y costas orientales de Africa. Africa. Guinea Tenerife Madera Costas occidentales de América. Montevideo. Brasil Venezuela Santa Cruz. Santo Tomas y Puerto-Rico. Haiti. Venezuela Santa Gruz. Santo Tomas y Puerto-Rico. Helipinatura y Ios Dueados. Helipoland y beja Elba. Arcángel. Noruega y Suecia. Puertos del mar Báltico de Rusia aia Mecklemburg Dinamarca y los Dueados. Helgoland y beja Elba. Los Paises-Bajos. Los Paises-Bajos. Los Paises-Bajos. Helgoland de esta parte del Estrecho España de esta parte del Estrecho España de la otra parto del Es irecho Costas septentrionales Gette y Marselia. Cordeño Costas sisas Jónicas Gette y Sicilia Austria è islas Jónicas Grecia El mar Negro Asia menor Egipto.	LLEGADOS A HAMBURGO.
ones		de peso	: : : T	:	5871	ORT HD LEGG H H TO	En la Con Con Same
		:		507		مام مام بدائم بدائم بالم	
- 13	224	2562	17		47	11::::::::::::::::::::::::::::::::::::	NORTEAME-
Belga.	19	137	۵	:	4	TELGA	
Brasil.	40	195	CJ.	<i>i</i> 	61	ER ASUE CO.	
Brema.	450	3581	56	51	51	DE BREMA.	
Danés.	2367	15030	469	49	420	: p: : ab properties : r: a resident : p: ab properties : p: ab properties : p: ab properties : resident : p: properties : p: ab properties : p: p: properties : p: p: properties : p: p	
Frances.	1856	8612	161	558	126	FRANCES. 100 : 24 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 :	
Inglés.	12645	98969	1153	21	1132	INCLES. 1071: L. : 20 03: 20 L. 1071: L. : 20 L. L. 28 : : : L. 22: : :	
Hamburg.	5682	38648	547	27	520	EURGO. 1 1 2 2 2 2 3 5 5 1 1 1 1 1 2 2 3 6 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	DE HAN-
Hannover.	3107	14559	1144	135	1009	::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	
r. Lubeck.	57	505	-	<u></u>	3	ря гольсек.	DE .
Mecklem	132	1161	15	:	15	ELEMBURG.	
. Holanda.	1961	9754	287	23	264	ралов. :; :::: н: н: н: н: 20 : 2: блоора 12: ; : нью ::: н :::::::::::::::::::::::::::	
a. Noruega.	452	3525	66		60		1 - 1
a. Austria.	77	226	52		_		
a. Oldemb.	7.87	1659	99	51	94	Bungo	
d. Portug.		1	17	<u> </u> 	17	Pontugues.	20.
1g. Prusiano.	6 360	1 62	7 35		57.	GUES PAUSIANO GUES P	_
ıno Rusia.	1	16			16		
suecia.	76 590		16		6 59	.:::::::::::::::::::::::::::::::::::::	
nia. Nápol.	1		39			CO. SIGILIAS.	DE L
ol. España.	64 429	1,0	5 4		5		s nos
ña. Turquia.	٠.		42	22	60	ESPAÑOL. 1U	
fuia.	08	139 210,630		, , , ,	1 202,496	TURCOS.	CA
	00			8,134 1,		139 909 903 909 909 909 909 909 9	AYTRI
	00,000	88 88 88		1,481	29,407	103 110 110 110 110 110 110 110 110 110	HOH VC.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Castilla la Nueva, con referencia al Comandante general de Toledo, dice que al anochecer del día 11 se fugaron del trabajo de la carretera los presidiarios que componian la 5º y 9.º brigada de las destinadas á aquel servicio; pero avisado el expresado Comandante general, hizo salir inmediatamente las guardias de prevencion v la fuerza de caballería en pelo con solo los sables para perseguirlos, haciéndolo con tal actividad y decision que fueron capturados todos, excepto tres que se cree hayan muerto en el alcance: entre los aprehendidos se hallan nue-

El Comandante general de Lérida participa en 11 del actual que el Capitan D. Francisco Periquet, Comandante militar de Gerri, alcanzó el dia 8 en la montaña de Berro á la faccion del Borges, causándole la pérdida de un titulado Oficial y quince individuos prisioneros, cogiéndole ademas diez y seis armas de fuego y varios efectos de guerra.

ANUNCIO OFICIAL.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE L. M. N. M. L. Y S. H. CIUDAD

A virtud de acuerdo del Exemo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, á consecuencia de órden del M. I. senor Jese superior político de esta provincia, se procede á contratar en pública subasta la construccion de un puente colgante sobre el Huerba con inmediacion al sitio que ocupaba el llamado de San José.

En su virtud les que quieran hacer proposicion podrán verificarlo en la secretaría de S. E., donde estarán de manifiesto el proyecto, presupuesto y plano aprobados por el Gobierno de S. M. hasta el 25 del corriente á las doce del dia en que se procederá al remate en la sala consistorial á favor del que ofrezca mayores ventajas, advirtiendo que la persona á cuyo favor quede, ha de presentar en el acto la fianza correspondiente.

Zaragoza 11 de Mayo de 1849.—Ildefonso Morales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Facundo Martinez Toledano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido &c.

Hago saber que por parte de D. Rafael de Vargas Alcalde y otros sus hermanos de esta vecindad se ha solicitado se les tenga por opuestos á los bienes de la capellanía que en la parroquial de esta ciudad fundaron el jurado Pedro Fernandez de Atencia y sus hermanos, en union con Pedro Lopez de Rute y los suyos, que ha quedado vacante por fallecimiento de D. Bernardo Ortiz Osorio, presbítero, vecino de la villa de Luque, y solicitando, bajo la protesta de formalizar la oposicion à su debido tiempo, se haga la convocatoria de costumbre á las personas que se crean con derechos á los expresados bienes, para que lo deduzcan ante este juzgado, á todo lo que he accedido en providencia de este dia; y para que tenga efecto se cita y emplaza á los que se crean interesados, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se personen ante este juzgado á deducir el que crean asistirle, prevenidos que de no hacerlo se continuarán los procedimientos sin mas citarles ni emplazarles y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 4 de Mayo de 1849.-Facundo Martinez Toledano.-Por mandado del Sr. Juez, Manuel de Audres y Cal-

El doctor D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por tér mino de 30 dias precisos á Antonia Isabel y Manuel Valiente, hijos de Andres y de Juana Voz Mediano Farfan de los Godos; á María del Rio, hija de Lorenzo y de María Valiente, y á Andres del Rio, vecinos que fueron de ésta ciudad, y demas personas que se consideren con derecho á una casa, calle Nueva, marcada con el número 110, para que dentro del citado término se presenten por si ó por medio de procurador con poder bastante á usar del que les asista á continuacion de los autos ramo separado de los que se siguen para el cumplimiento del testamento de Juan de Llamas sobre titulacion de la referida finca; con apercibimiento que pasado sin realizarlo procederé en ellos como sea de justicia, parándoles el perjuicio que es consiguiente. Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 26 de Marzo

de 1849.—Juan de Cárdenas.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel García de Acuña.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Severino Zugaste, soltero, natural de Zaragoza, para que en el término de nueve dias, contados desde el de hoy, se presente en la cárcel de corte á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo á D. José Alberto Pulido, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, Ministro honorario de la Andiencia territorial de Valencia y Juez de primera instancia de esta villa, se cita y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes dimitidos á favor de sus acreedores por Felipe García, vecino de esta corte, para que en el término de 30 dias, contados desde esta publicacion, se presenten á deducirle en el juzgado de dicho señor y escribanía de número de D. Francisco Montoya, pues de no hacerlo les parará perjuicio. Madrid y Mayo 9 de 1849.—Montoya.

D. Miguel Perez Montagudo, caballero de la Real órden

americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, primeros siguientes, á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania que en la iglesía parroquial de Santa Cruz de la Zarza fundaron el licenciado Melchor

vacante por fallecimiento del presbitero D. Tomas Timoteo Alonso que la obtenia, comparezcan en este juzgado á deducir el derecho que crean tener á dicha capellanía y sus bienes, y si lo hicieren se les administrará justicia en lo que la tuviesen, y pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Ocaña á 8 de Mayo de 1849. - Miguel Perez Montagudo.-Por mandado de S. S., Lorenzo de

Huerta Frias y Croq.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 14 de Mayo de 1849.

Abierta á las dos y media se lee y queda aprobada el acta de la anterior.

Interpelacion sobre los asuntos de Italia.

El Sr. BENAVIDES: Pido la palabra.
El Sr. PRESIDENTE: ¿Con que objeto la pide V. S.?
El Sr. BENAVIDES: Con el de dirigir una interpelacion al Gobierno
de S. M.

de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BENAVIDES: La que tengo el honor de hacer es sobre los asuntos de Italia; es decir, sobre los rumores bastante acreditados que han corrido y corren en el público acerca de una expedicion española á los Estados pontificios. Esta interpelacion tiene tres partes. La primera es preguntar al Gobierno, y en particular al Sr. Ministro de Estado, si real y efectivamente esos rumores tienen la certidumbre necesaria para creer que puedas ser de todo punto verda. La segunda que surpueta lo certidum per estados para con control de certidum per estados que puedan ser de todo punto verdad. La segunda, que supuesto lo sea, qué objeto es el que el Gobierno se propone al enviar una expedicion española á los Estados pontificios. La tercera es, que suponiendo que el Gobierno haya creido conveniente enviar una expedición á esos Estados, y que tenra un objeto noble, laudable y decoreo para las armas españolas que el Gobierno cumpla con todas las condiciones que son necesarias en, los Estados constitucionales; suponiendo todo esto, si ha tomado tambien codas las medidas para que el honor de las armas españolas coupa el la la constitucionales; suponiendo todo esto, si ha tomado tambien todas las medidas para que el honor de las armas españolas ocupe el lu-gar que debe ocupar. A estos tres puntos, algo dificiles en verdad, está reducida mi interpelacion.

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: El Gobierno se ha enterado de la interpelacion anunciada por el Sr. Benavides, y aplaza la contes-

El Sr. BENAVIDES: Yo suplicaria al Sr. Ministro, pues me parece que el caso es urgente por dos motivos; primero: porque se habla mucho de la expedición, y aun creo que el General que debe mandarla ha salido de Madrid, y segundo; porque por muy larga que sea esta legislatura no creo que tenga una vida muy larga, vo le suplicaria, digo, que intercediese con sus compañeros por su influencia para que ese aplazamiento no fuese para las calendas siguientes.

El Sr. MENDEZ: El sábado último tuve el honor de presentar una en

El Sr. MENDEA: El sabado utilino tuve el nonor de presentar una emmienda al proyecto de autorizacion firmada por otros señores individuos, y á pesar de eso no se ha tenido por conveniente dar cuenta de ella. Yo rogaria al Sr. Presidente se sirviese hacerlo.

El Sr. PRESIDENTE: Yo quisiera tener el gusto de haber podido complacer al Sr. Mendez; pero el reglamento se opone á ello, pues se ha presentado la enmienda despues de anunciada la discusion: por consiguiente se la calcada terramenta el reglamento. Va na faltará á el na puedo, acceder á estando terminante el reglamento, yo no faltaré á él, no puedo acceder é lo solicitado por S. S

El Sr. MENDEZ: Quisiera rogar al Sr. Presidente se sirviese pregun-al Congreso si se daba ó no cuenta de ella. El Sr. PRESIDENTE: Esa pregunta es contra lo dispuesto en el regla-nto; pero como duda se podrá preguntar al Congreso.

Hecha la pregunta se acordó que se diese lectura de ella, y así se

Pasaron á las secciones dos proyectos de ley aprobados por el Senado.
El Sr. CALONGE: En el dia pasado, al hablar del voto particular del
Sr. Bermudez de Castro hablé sobre las provincias catalanas. El Sr. Manso
al apoyar una enmienda tuvo la bondad de citarme repetidas veces, y se

ai apoyai una emineria tuvo la bolhadi de charme repetidas veces, y se sirvió decir que yo trataba siempre de zaherir á las provincias de Cataluña; así que necesito sincerarme de esta inculpacion inmerecida.

Yo, señores, no he tratado jamas de zaherir á esas provincias ni á ninguna, pues no acostumbro á valerme de esos medios: yo al decir que no realizado para las provincias de Cataluña lo que para las decirs que pedia para las provincias de Cataluña lo que para las demas, no creo haberla zaherido en lo mas mínimo

berla zaherido en lo mas mínimo. En cuanto á lo demas hablé de varias concesiones hechas á esas provincias, y una de ellas es la rehaja de un 10 por 100 en los 5000 rs. que se impusieron para la redencion del servicio militar, que suma diez y nueve millones ciento y tantos mil reales. Dije, y repito hoy, que creia que esta cantidad no la habian pagado, y tal vez porque no se les habia pe-

Creo que el Sr. Manso y los demas señores se darán por satisfechos, pues si así no fuere, aqui tengo las Reales órdenes para que adquieran la

certeza de lo que dije el otro dia.

Dijo tambien el Sr. Manso que en Cataluña se habían hecho grandes sacrificios. Estoy seguro de eso; pero al mismo tiempo tengo una nota en que aparece la cantidad de 740,000 rs. mensuales, con cargo al presupuesto, por cierta fuerza de voluntarios de Esparraguera con alguna caba-

llería, y este gasto es mensual. El Sr. MANSO hace una ligerísima rectificacion que no pudimos com-

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Yo rogaria á los Sres. Diputados que cuestiones de tanta trascendencia como la presente no las tocaran tan

ellegramente, y aguardaran al Gobierno para que tomara parte.

El reglamento previene que cuando un Sr. Diputado quiere interpelar al Gobierno hace una interpelacion, y el Gobierno tiene derecho á decir si entra ó no en ella en el acto. Esta precaucion del reglamento quisiera que la trutta precarata los seca. Directados de reglamento quisiera que

entra o no en ena en estado. Basa precadon del regiamento quisiera que la tuvieran presente los Sres. Diputados.

El Sr. Calonge ha hecho una manifestacion que envuelve hasta cierto punto un cargo contra el Gobierno, pues ha dicho que segun los datos que tiene, las provincias de Cataluña deben 19 6 20 millones, que si el Gobierno hubiera querido los habria ya pagado. Este es un cargo que S. S. ha hecho al Gobierno, pues cree que ha habido morosidad en no haber exigido esa cantidad. Conózcanse las circunstancias que han pasado por aquel pais; circunstancias que han hecho que una y mas veces el Consejo de Ministros haya tratado de esa cuestion que está á punto de resolverse. Yo ruego al Sr. Calonge y á los demas Sres. Diputados de Cataluña que confien en que el Gobierno no olvida este asunto, pero que tengan presentes las circunstancias por que hemos pasado. Yo les ruego que suspendan todo género de alusiones en materia tan grave, seguros de que el Gobierno no lo olvida, y antes de pocos dias haré algunas observaciones sobre ello. Les ruego go, repito, que suspendan las alusiones que no hacen sino dejar impresio-nes tristes cuando el Gobierno está inocente, y solo la responsabilidad que pesa sobre él para gobernar ha hecho que esta cuestion se encuentre aun

sin resolver, pero que está muy próxima. El Sr. Calonge rectifica ligeramente.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente sobre el proyecto de autorizacion para plantear los presupuestos.

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: Debo hacerme cargo de varias objeciones presentadas por el Sr. Cantero al apoyar su enmienda. Primeramente dire que por la manera con que se presentan los presupuestos en España, las Cortes votan con pleno conocimiento la fuer-

za militar y su division: no debe quedar duda á ningun Sr. Diputado sobre el cumplimiento que prescribe el artículo constitucional.

Los autores de la enmienda que se discute fundan la rebaja que proponen en el presupuesto de la guerra en que habiendo concluido la guerra de Cataluña, podrán disminuirse algunas de las cantidades que le estan asignadas. Senores, yo debo manifestar aqui que el presupuesto del Mi-nisterio de la Guerra está fundado bajo unas bases extremadamente económicas: el presupuesto de la Guerra tiene dos partes, una que com-prende los gastos ordinarios, y otra los extraordinarios: respecto de los primeros no se puede hacer variacion de ninguna clase, y en cuanto al primeros no se puede hacer variacion de ninguna clase, y en cuanto al segundo tampoco se está ahora en el caso de hacer rebajas, porque no puede preverse el porvenir. Los incidentes de la guerra no se pueden adivinar. Uno de los artículos mas importantes del presupuesto militar son las comisiones, que en las circunstancias actuales son indispensables. Cuando nuclian todas estas cosas, señores, cuando hay un material de ingenieros que está pidiendo á toda prisa socorro, y cuando el presupuesto de la Guerra está calculado, como dejo dicho, bajo el principio mas económico, no puedo aceptar la rebaja que se propone en la enmienda. Para que se comprenda hasta qué punto es cierto lo que acabo de mani-

Alonso Melero y su sobrino Alfonso Martinez Castellanos, I festar, tendré el honor de decir al Congreso que en el presente año se han hecho en el presupuesto de la Guerra economías que ascienden á 8 millones, y desde el año de 48 ha disminuido notablemente la infantería de nuestro ejército.

Dicen los señores firmantes de la enmienda que se acaba la guerra de Cataluña, y es una verdad; pero despues de los sucesos que han ocurrido en aquel distrito militar y de los amagos que se han sentido en otros, se necesita algun tiempo para que las cosas vuelvan á su estado normal. El Gobierno, que es el responsable de la seguridad del Estado, y que está deseoso de hacer economías, trabajará cuanto pueda para lograrlo; pero no pueda accedenta deservada de la contra de la con no puede acceder á esos grandes impulsos de economías, porque sabe que las economías mal entendidas træm despues grandes gastos.

las economías mal entendidas traen despues grandes gastos.

Estas son las razones que tiene para no aceptar la enmienda.

El Sr. REY: Señores, son teles las acusaciones di rigidas al Gobierno con motivo del voto particular de los Sres. Cantero, Infante y Huelves, que los individuos de la mayoría, y particularmente la comision, tienen y deben declarar las razones por que apoyan al Gobierno. Ha diche el Sr. Cantero en su discurso que el Gobierno moderado en los seis años que hace se halla en el poder no ha hecho nada en favor del pais, y que en estos seis años solo una vez se han discutido los presupuestos, añadiendo: ¿ qué pueden contestar los Diputados cuando vuelvan á sus pueblos y los electores les pidan cuenta de la mision que les fue confiada? Señores, si es cierto que los presupuestos no se han discutido mas que blos y los electores les pidan cuenta de la mision que les fue connadar señores, si es cierto que los presupuestos no se han discutido mas que una sola vez en estos seis áños, no por eso se puede decir que no ha habido presupuestos; y aun cuando sea cierto que estos no se han discutido por el Congreso, no por eso han dejado de discutirse por las comisiones nombradas, y ahora mismo, aun cuando estos no se discutan partida por partida, se discuten de hecho en sus principales bases, en sus puntos mas esenciales, despues de haberlo sido por las secciones y por la comision con un detenimiento y prolijidad que son una garantía de acierto y una garantía para el pais. una garantía para el pais.

Respecto de cuentas, señores, no ha habido un solo año en que estas

Respecto de cuentas, señores, no ha habido un solo ano en que estas hayan dejado de presentarse; y yo, que soy individuo de la comision de cuentas, y ademas su presidente, puedo asegurar al Congreso que esta se ha reunido varias veces, y que ha sido grande mi admiracion al ver que todas las cuentas, desde 1842 hasta 1848, han sido presentadas y todas estan corrientes; añadiendo que esta comision ha dado un paso mas avanzado, cual ha sido solicitar del Gobierno el permiso para someter al Congreso el dictámen que tiene ya terminado sobre aquellas: con estos datos, señores, todos los argumentos del Sr. Cantero quedan reducidos à la nulidad. á la nulidad.

Contestados estos particulares que afectan a los intereses del pais, se ve que no ha sido la administración del Gobierno moderado tan fatal como se la quiere presentar; y si los intereses materiales no han sido tan atendidos como seria de desear, no se culpe al Gobierno por ello, cúlpese al estado de contínua efervescencia en que se ha encontrado y á los trastornos que ha sufrido.

tornos que ha sufrido.

Vimendo ahora á la cuestion económica, el Sr. Cantero propone que se rebajen 6 millones á la Casa Real, que se imponga un descuento á los empleados activos y pasivos, á excepcion de los militares; que se rebajen 40 millones en el material del Ministerio de la Guerra, y por último que se bajen 2.400,000 rs. en el de Instruccion y Obras públicas. Acerca de la rebaja propuesta á la Real Casa, el Sr. Ministro de Hacienda ha contestado ya, y yo anadire únicamente que la asignacion de S. M. la Reina está muy lejos de ser excesiva; y no lo es tampoco, porque lo que se da S. M. la Reina se sabe por todos que refluye en beneticio de la industria, del comercio y de las artes; porque S. M. emplea todos sus recursos en bien del pais, y no atesora como pudiera hacerlo, en cuyo caso el argumento del Sr. Cantero tendria mas fuerza, porque entonces faltaria de la circulacion todo ese caudal. Respecto de los empleados, señores, se sabe que estos no estan dotádos en España como en otros paises, y que aun cuando algunos altos empleados son mezquinos; si á esto se agrega el que los sueldos de los empleados son mezquinos; si á esto se agrega el que los empleados á consecuencia de las vicisitudes que hemos atravesado no han cobrado sus haberes con la regularidad debida, hallaremos que estos han cobrado sus haberes con la regularidad debida, hallaremos que estos han sufrido un descuento que algunos años se ha elevado á un 23 por 100, y otros á un 13, de modo que por un término medio se puede calcular en

Mucho se censura por todos, señores, los crecidos sueldos que gozan los empleados, mas ya he dicho que estos en la generalidad son mezquinos, lo que hace que los empleados honrados, los que no tienen otra mira que el cumplimiento de su deber vivan bastante reducidos, y del mismo modo que digo esto diré tambien que si hay algun empleado que ostente un lujo insensato é imprudente, este empleado está manchado y lleva escritas en su frente las pruebas de su impureza. Contra estos, el Gobierno debe desplegar su saludable rigor, y tengo la conviccion de que asi lo

Respecto á las rebajas propuestas en el Ministerio de la Guerra y en el de Instruccion y Obras públicas, creo que los Sres. Ministros contestarán á ellas; y por lo tanto no me resta mas sino rogar al Sr. Cantero que en virtud de las explicaciones dadas retire su enmienda.

Despues de una breve rectificacion del Sr. Cantero se pone á votacion enmienda, pidiéndose que sea nominal.

Verificada esta, resulta desechada la enmienda por 115 votos contra 36.

El Congreso halla conforme con lo aprobado, y aprueba definitivamente el proyecto de ley sobre arregio de pesos y medidas.

Tercera enmienda.

Se lee otra enmienda de los Sres. Marques de Montecastro, Córdoba Marco, Marques del Reino, Inguanzo, Porres, Belloso y Barona, que dice

«Ni el cupo que se imponga á cada pueblo, ni las cuotas de los contribuyentes pasarán el límite del 40 por 400 de los productos líquidos de la riqueza imponible.»

la riqueza imponible.»

El Sr. Marques de MONTECASTRO: La enmienda que he tenido el honor de presentar en union de otros varios señores es tan justa, que basta solo enunciarla para considerarla asi. Voy primero á leerla, porque los Sres. Diputados no han podido oir cuando lo ha hecho el Sr. Secretario. (La lee.) Como el Congreso ve, está fundada en el principio de que los cargos son tanto menos gravosos cuanto estan repartidos con una verda-

dera proporcion.

Yo no hubiera tomado la palabra sino me hubiese movido á ello el discurso del Sr. Calonge, que tiene la gran ventaja sin duda de que sus propiedades esten cuidadas con mucha consideración; pues nos dijo S. S.

propiedades esten cuidadas con mucha consideración; pues nos dijo S. S. que pagaba una parte mínima en proporcion de sus productos, cosa que no sucede á la generalidad del pais.

Nos ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que el cupo está entre el 7 y el 13 por 100, y esta consideración me ha movido á pedir que se fije en el 10 como término medio proporcional entre uno y otro extremo.

En su consecuencia ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la expirada cua la expirada consideración de su paga de la consideración de su consecuencia ruego al Congreso se sirva tomar en consideración de su paga de la consideración de la c

cion la emmenda.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Sr. Diputado que acaba de hablar viene, segun dice, al Congreso con el firme propósito de no votar mas que 250 millones de reales, y ahora preguntaria yo á S. S.: ¿qué cantidad es la que cree que vota, votando el 10 por 100, que es lo que resuitaria de la propuesta por S. S.? En mi opinion y segun los datos de las oficinas, votaria mas de 300 millones.

El año 38, señores, tenia yo la conviccion de que el 10 por 100 producia mas de 300 millones, convencimiento que tengo hoy dia con mucha mas razon: con objeto de ver si este resultado podia ó no ser exacto, ofi-

mas razon: con objeto de ver si este resultado podia ó no ser exacto, oficiá los Intendentes de las provincias, y obtuve las siguientes contestaciones acerca de si podria ó no pedirse el 40 por 400 de las provincias: 24 dijeron que no habia inconveniente, pues que se pagaba del 7 al 40 por 400, pero que no se atrevian á cargar con esa responsabilidad; ocho que de ninguna manera, y tres hubo dudosas. Vea pues el Sr. Diputado cómo el Gobierno se habia anticipado á sus deseos, y lo que ha trabajado sin que haya olvidado este negocio.

Para proceder con acierto en este punto es absolutamente indicaca-

Para proceder con acierto en este punto es absolutamente indispensable tener una buena estadística, y esta no podria obtenerla el Gobierno si se adoptase el medio que S. S. propone, pues no llegaria á conocer la verdadera riqueza. Yo tengo los mismos deseos de S. S.; pero no pueden ahora efectuarse; no conozco ningun país donde se haya procedido de esta manera, solo en la Inglaterra; pero estoy seguro que el pueblo español no sufriria lo que se hace en Inglaterra para la recaudacion del income tax.

Yo tengo un convencimiento completo de que al cabo del tiempo, trabajando la administracion como debe, porque esta es la que debe hacer esta clase de trabajos, podrá adoptarse otro sistema; pero hoy dia es absolutamente imposible ponerlo en práctica, porque comprometeria la existencia del Gobierno, y el servicio público dejaria de ser atendido como

debe.

El Sr. FERNANDEZ DE LA HOZ: Yo, señores, he creido siempre que la contribucion de innuebles estaba entre el 10 y el 12 por 100, fijándose el 12 como maximum, pero sin poder asegurar si era el 9, el 10 ó el 11, porque no hay una cantidad determinada, y sí bastante desigualdad. El Gobierno, señores, dice que el maximun será un 12, sin que pueda decir á qué tanto por ciento ascenderá exactamente, pues lo único que asegura es que no pasará de un 12; y siendo los datos del Gobierno los mas exactos, la comision se encuentra en el caso de apreciarlos como mas aceptables que los de S. S., y por consiguiente no puede menos de conformarse con lo que el Gobierno propone, sin poder admitir por lo tanto la enmienda de S. S.

A peticion de varios Sres. Diputados se acuerda que la vetación ser

A peticion de varios Sres. Diputados se acuerda que la votacion sea nominal.

Verificada la votacion fue desechada la enmienda por 84 votos con-

4.ª aPedimos al Congreso que de la cantidad asignada en el presupuesto de la Guerra para la infantería del ejército, se supriman los gastos correspondientes á 40,000 hombres, á fin de que con parte de este ahorro se pueda organizar una reserva segun corresponde á un buen establecimiento militar, y como lo reclama la práctica de las demas naciones de Europa.» Palacio del Congreso 9 de Mayo de 4849.—San Miguel. — Mauricio García.—Manuel Crespo.—Mesía.—Lujan.—Marques del Reino.—P. Gomez de Laserna

de Laserna.

El Sr. SAN MIGUEL: Como ve el Congreso, mi enmienda envuelve un gran pensamiento: no es mi ánimo disminuir la fuerza armada del ejército; sino que quiero solo modificar esta fuerza armada cual corresponde á las necesidades del pais, tanto en guerra como en paz. Esta idea no es nueva necesidades del país, tanto en guerra como en paz. Esta idea no es nueva en mí; hace mucho tiempo que creo necesaria su realizacion: así es que en la discusion de la ley de reemplazos la indiqué ya anunciándola tal cual ahora la presento. Esta enmienda la considero tambien legitima y natural por cuanto á que va dirigida á ún proyecto de ley y á su único artículo, en que se pide por el Gobierno autorizacion para plantear los presupuestos y cobrar las contribuciones sin prévia discusion de esta cuestion importante. Y aqui no puedo menos de lamentarme de que se vaya haciendo frecuente el no discutir los presupuestos, pues si esta costumbre antiparlamentaria llega á hacerse ley, se destruirá la principal garantia del Gobierno representativo, la de que los pueblos se enteren de cuanto concierne á los gastos del Estado. ¿Y qué razones se dan para no poder discutirlos? Se dice que está avanzada la estacion y estamos en Mayo: ni nos abruma el calor mías labores de las tierras exigen aun la presencia de sus dueños. No son mas poderosos los motivos que admite la comision. Dice.....

mas poderosos los motivos que admite la comision. Dice....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, siento tener que llamar á V. S. á la cuestion: está V. S. impugnando el artículo y debe cenirse á sostener

su enmienda.

El Sr. SAN MIGUEL: No creo que sea salirme de la cuestion habla de un artículo sobre el que precisamente se apoya mi enmienda; pero ya que el Sr. Presidente es tan severo conmigo sere to mas breve posible.

Los presupuestos son una gran revista por la que pasan por delante del Congreso los hombres, las armas, los caballos, los togados, los eclesiásticos, en fin todos los que dependen y viven del Tesoro, dando lugar esta discusion á que se rect.fiquen las ideas emitidas en las demas cuestiones de interes del país: así es que si los presupuestos se hubiesen discutido no habria hecho esta enmienda, pues hubiera hecho en su lugar mis indicaciones en el artículo sobre la infantería del ejército.

Trescientos siete millones nuevecientos siete mil cuarenta y siete reales se asignen para la infantería del ejército, español la cual se bace subir

les se asignan para la infantería del ejército español, la cual se hace subir á 402,514 hombres y que yo reduzco á 400,000: esta fuerza está distribuida en 45 regimientos de á tres batallones, un regimiento de granaderos de igual fuerza, otro fijo en Ceuta de dos batallones y 48 batallones de cazadores. Es decir que tenemos un establecimiento militar muy excesivo en el pie de paz y muy reducido para el pie de guerra. Seré cauto y no haré preguntas al Gobierno acerca del estado en que nos encontramos respecto preguntas al Gonerno acerca del estado en que nos encontranos respecto de paz ó guerra, ya con relacion á nosotros mismos, ya con relacion á los extrangeros. Solo deseo, como español, como militar, que con la pluma, la lengua y la espada he sostenido el honor y la gloria del ejército español solo deseo, digo, que el honor de nuestro ejército no sufra el mas leve menoscabo; y que si se le compromete en cualquier empresa dentro ó fuera de la Península, legue puro el preclaro nombre que siempre ha conservado.

Viniendo ámi objeto, digo que segun la organizacion actual de nuestro ejercito, para guerra son pocos 100,000 hombres, para paz son muchos. Para guerra son pocos, porque no hay reserva para un caso necesario; y si en estado de paz hay demasiado con 100,000 hombres, facilmente sin gravar el presupuesto puede organizarse un ejército de reserva de 40,000 hombres para que no haya necesidad en un caso dado de acudir á los medicados para que no haya necesidad en un caso dado de acudir á los medicados para que no haya necesidad en un caso dado de acudir á los medicados para que no haya necesidad en un caso dado de acudir á los medicados para que no haya necesidad en un caso dado de acudir á los medicados en caso caso de como caso dado de acudir á los medicados en caso caso en caso caso en cas

nombres para que no naya necesidad en un caso dado de acudir a los medios, poco á propósito de quintas y de cuerpos francos.

A esto tiende exclusivamente la enmienda que he tenido el honor de presentar al Congreso, que lo mismo que la he firmado desde estos bancos, la hubiera firmado desde los de enfrente, pues su carácter es político: por lo tanto dejo á la suerte el éxito de ella.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministos.

Señores, no pensaba haber tomado parte en esta discusion. Vo creia que el Sr. Ministro de la Guerra, y asi lo creo, habria contestado á los argumentos del Sr. Diputado San Miguel de la manera victoriosa que S. S. puede hacerlo, porque desde luego que la enmienda que ahora se discute fue anuciada conocí que no encontrarian sus autores sólidas razones para defenderla. Pero me ha movido á tomar la palabra un cargo que el senor General San Miguel ha hecho al Gobierno, y que los Ministros como hombres de Gobierno, como caballeros, como Consejeros de la Corona y como hombres de honor, rechazan con indignacion, como lo rechazo yo en nombre del Gabinete. Ha dicho el Sr. San Miguel que no se discuten los presupuestos porque habrá algo que contar (Con discidind a energia). El

on nombre del Gabinete. Ha dicho el Sr. San Miguel que no se discuten los presupuestos porque habrá algo que ocultar. (Con dignidad y energía.) El Gobierno no tiene nada que ocultar......

El Sr. SAN MIGUEL: Yo no he dicho eso, y quisiera que sin prevencion alguna se volviese á oir lo que he dicho.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Sí, señor, y me alegraria muchisimo de que el Sr. General San Miguel manifestara y me convenciera de que no ha sido su ánimo decir lo que vo he comprendido. yo he comprendido.

wannesstat y the convenciera de que no ha sido su animo decir lo que yo he comprendido.

El Sr. SAN MIGUEL: He dicho que en ninguna ocasion ha habido tantos motivos para que los Diputados de la nacion discutiesen los presupuestos como hoy, por lo mucho que se habla de las cargas y de los gastos públicos, que es el tema obligado dentro y fuera del Congreso. Ile dicho que el modo de hacer ver que las cargas eran indispensables y los gastos útiles era la ámplia discusion de los presupuestos, y que si despues de tanto hablarse de esto, los pueblos veian que los presupuestos no son discutidos, dirian que los presupuestos no son discutibles. Esto es lo que he dicho y lo repito, porque lo que digo lo sostengo. No he dicho que en los presupuestos haya algo que ocultar.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Despues de la explicación dada por el Sr. Diputado San Miguel, digo que S. S. está en su derecho de Diputado hablando en esos términos; pero yo of que habria algo que ocultar en los presupuestos cuando no se discution.

yo is que habita algo que ocultar en los presupuestos cuando no se discutian.

El Sr. SAN MIGUEL: Yo apelo á la memoria de todos los Diputados que recuerden si dije ni mas ni menos que lo que he dicho.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Digo y repito que despues de haber oido la explicacion del Sr. General San Miguel, doy un sentido distinto á sus expresiones: del modo que se ha explicado obra como Diputado de la nacion, está en su derecho y cumple con su deber: de la otra manera creia yo que se hacia una ofensa al Gobierno, que este no debia sufrir......

El Sr. SAN MIGUEL: No hago ofensas de ese modo.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Me alegro mucho. Pero una vez que estoy levantado, voy á ver si puedo contestar á lo dicho por el Sr. San Miguel.

Voy á ver si me es posible seguir á S. S., aunque como ha tocado muchas cuestiones, me será dificil hacerlo por las muchas contradicciones en que ha incurrido S. S., y yo no tengo bastante memoria para acordarme de todas.

me de todas.
Empezó S. S. diciendo que su enmienda era muy clara, y efectivamente lo es, supuesto que se reduce á rebajar ahora 40,000 hombres del ejército y organizar la reserva. S. S., al hablar de las razones que tiene para apoyar su enmienda, nos ha dicho que los presupuestos no se han discutido mas que un año durante los seis que el partido moderado está en el poder.

Señores, el de 1845 fue el primer año en que el partido moderado presentó los presupuestos, se discutieron, siguiéndose todos los trámites que la Constitucion marca; se aprobaron por el Congreso y por el Senado, y se hizo mas que lo prevenido anteriormente, supuesto que segun la Constitucion del 37, bastaba que el Congreso los aprobara y los sancionara S. M.: ahora se discuten en ambos Cuerpos colegisladores, y ambos tienen las mismas facultades, obrando del mismo modo: esto lo hizo el Gobierno moderado en 1845.

En 46 se presentaron a las Córtes los presupuestos, siguieron los trámites prescritos en el reglamento, y las Córtes no pudieron ocuparse de

En 47 ha habido diferentes Ministerios y algunos Ministros que des-

En 47 ha habido diferentes Ministerios y algunos Ministros que despues de haberlo sido se sentaron en esos bancos de la izquierda: véase si se pueden hacer cargos por eso al partido moderado.

En 48 el Gobierno se presentó á las Córtes deseoso de que los presupuestos se discutieran como marca la Constitucion. Pero hubo un acontecimiento lamentable que ocasionó la clausura de las Córtes, que fue la causa de que los Cuerpos colegisladores no se ocupasen de tan útil discusion. Y me parece, señores, que no necesito esforzarme para demostrar que de ello no puede hacerse cargo alguno al Gobierno. ¿Seria justo que por aquellos sucesos se reconviniese ni á los Ministros ni al partido moderado?

En 49 se han presentado los presupuestos, y tanto la comision general.

En 49 se han presentado los presupuestos, y tanto la comision general como los particulares los han examinado y discutido ampliamente; han asistido á todas las comisiones los Diputados que han querido, y han pedido y obtenido para ilustrar el asunto cuantos documentos han creido convenientes; han usado de la palabra y tomado la intervencion que han querido.

querido.

Ahora el Gobierno pide autorizacion para poner en ejecucion el dictámen de la comision, y sin embargo el Sr. San Miguel tiene á bien decirnos que no hay discusion; yo no tengo que contestar á S. S. mas si no que S. S. ha hecho la propuesta que ha querido y la ha apoyado manifestando lo que ha creido conveniente: lo mismo han hecho muchos señores Diputados, ascendiendo hasta veinte y tantas el número de enmiendas, y

todos han podido hacer las que hayan creido del caso respecto á todos los ramos que abrazan los presupuestos, y todos toman parte en el debate. ¿Hay pues discusion, señores? Podrá haber variacion en la forma; pero ¿quicín duda que todos los Diputados pueden examinar todos los pormenores, y alli donde crean que se debe hacer una enmienda, hacerla? Esto es discutir, y ni los pueblos ni los contribuyentes tendrán derecho de decir que se coarta la discusion en tan grave asunto como el que nos ocupa. El Sr. San Miguel propone que se rebajen 40,000 hombres de la fuerza del ejército, y que con este aborro se organice una reserva. Mucho se habla ahora de reservas como si fuese una cuestion nueva, ó como si se hubiere cometido una grave falta por parte del Gobierno en no tenerla ya organizada. Los Sres, Diputados comprenderán facilmente que la reserva tiene por objeto que el ejército activo pueda ponerse al pie de guerra segun has necesidades de esta en el menor tiempo posible, y que esta fuerza que haya de servir de complemento cueste lo menos posible mientras no haya necesidad de ponerla sobre las armas. En términos generales, esta cuestion estará al alcance de todos los Sres. Diputados; pero indudablemente el modo de resolver este problema no es de este lugar, y para los militares no es cuestionable de manera alguna. Yo creo firmemente que el Sr. San Miguel no habrá convencido á ningun Sr. Diputado de la necesidad de aprobar su enmienda. aprobar su enmienda.

El que no sea militar y oye hablar de reserva comprenderá única-

mente que es conveniente; pero el cómo ha de organizarse, cuándo y de que manera será mas provechosa y menos costosa, eso no estará tan á sus alcances; y los mismos militares difieren mucho en cuanto al modo de hacer esta operacion. El Sr. General San Miguel, en una junta facultativa donde este asunto se discutiera, seria contestado muchas veces en su manera de ver, y tendria necesidad de convencer á otros que no pensarian

Yo creo que hasta ahora no ha habido ni necesidad ni ocasion de ha cer lo que el Sr. San Miguel propone. En España habia una reserva que, como el Sr. San Miguel ha dicho, consistia en las milicias provinciales que couno et Sr. San Anguet na dicho, consista en las marias provinciales que su estuvo sobre las armas desde el año 4842; y despues que se extinguieron los cuerpos que la componian, la fuerza de ellos ingresó en el ejército: para sostenerle ha habido dificultades; si se hubie-e organizado en este tiempo una reserva, habria habido necesidad de aumentar los gastos, cosa que el Gobierno ha creido prudente evitar por haber visto que no era un gasto

necesario.
Señores, por saludables que sean los principios, es menester cordu-Señores, por saludables que sean los principios, es menester cordura para aplicarlos, porque las circunstancias obligan muchas veces á economizar gastos y atender á lo mas urgente y necesario. Hace mucho tiempo que el Gobierno no ha podido disminuir el ejército á lo que debe ser en tiempo normal: se ha visto obligado á aumentarle progresivamente, y teniendo que atender á esto no ha podido pensar en la reserva. Afortunadamente los españoles se forman soldados con mucha prontitud; y si tuviésemos grandes almacenes de armamentos, de equipos y vestuarios, sin necesidad de reservas, podríamos poner sobre las armas un ejército numeroso en muy poco tiempo. Si el Sr. San Miguel quisiese pasar á Leganes, yo tendria el gusto de presentarle 2000 cazadores perfectamente uniformados y en estado de hacer el servicio, y estos soldados hace un mes nes, yo tendra el gusto de presentarie 2000 cazadores periectamente uniformados y en estado de hacer el servicio, y estos soldados hace un mes que ingresaron en el ejército. Por consiguiente no hay esos peligros que se quieren hacer creer. No digo por eso que la reserva no deba organizarse, y cuando se haga la disminucion del ejército se verificará, y al efecto tiene el Gobierno dispuesto lo conveniente. Pero ¿ en qué dia debe verificarse? Mientras no se disminuya la fuerza del ejército seria un gasto imprudente.

Dicen los señores firmantes de la enmienda que debe verificarse bleen los senores firmantes de la enmienda que debe verindarse ahora; y yo les pregunto: ¿cómo ha de hacerse la disminucion? ¿en qué provincias? ¿en qué regimientos? ¿en qué clases? Que me citen en dónde y cómo se pueden ahora rebajar, no digo 40,000 hombres, sino 40,000, y como me demuestren la posibilidad de hacerlo sin perjuicio del Estado, desde luego accederemos à ello. Yo creo que no podrán indicarlos croco mas, que el digno actual Ministro de la Guerra, que tiene todos los conocimientos que el desempeño de su encargo le proporciona y que tanto se desvela en el cumplimiento de su deber, no podria decirlo. Si hubiese alguno que pudiera indicarlo, daria pruebas de una capacidad tan rara que yo, como buen español, desearia verte en el Gobierno para que con esta ficultidad resolviere questiones ten graces.

con esa facilidad resolviese cuestiones tan graves.
Yo puedo asegurar que cuando hubo necesidad de enviar 19 batallones Yo puedo asegurar que cuando hubo necesidad de enviar 19 batallones à Cataluña para acabar la guerra con mas prontitud, el Sr. Ministro de la Guerra, con el buen deseo que le anima, tuvo muchas dificultades que vencer para ello; no diré cuáles, ni de la naturaleza que fueron esas dificultades: pero á mí me constan bien, pues tuve el honor de ayudarle en sus trabajos para conseguir el objeto. Pero se dice que se ha concluido la guerra de Cataluña.

Es cierto por fortuna nuestra; pero tambien lo es que para cuidar de que no renazca y para que no puedan sublevarse otras provincias y para que no sean efimeras las ventajas que hemos conseguido, es necesario conservar las fuerzas del ejército, porque disminuirle hoy para que sea necesario aumentarle mañana, ofrece mayores inconvenientes; y eso, ni los señores firmantes de la enmienda ni ningun español querran que suceda: cuando se ha padecido una enfermedad y recobrádose la salud por la bondad de las medicinas, es necesario continuar el método curativo por algun tiempo, á fin de no recaer y perder el beneficio obtenido. Un soldado entra en un hospital y llega el dia en que el médico le da de alta; y sin embargo la prudencia exige que quede algun tiempo en observacion hasta asegurarse bien de que puede continuar el servicio sin detrimento de su salud: esto es lo conveniente. Dice el Sr. San Miguel que nuestro ejército es demasiado reducido para la guerra y numeroso para la paz.

Pero, señores, si es reducido, ¿cómo ha podido vencer? Los resultados me autorizan para decir que en la guerra ha sido suficiente. Y en esto de poco y mucho, de grande y pequeño, hay observaciones que hacer. Si se pregunta si veinte mil hombres es mucho ó poco, será necesario saber á qué objeto se les destina: para vencer las facciones que hubo en la Mancha, en Toledo y Extremadura, es mucho: pero para la pacificacion de Cataluña habria sido poco. El Gobierno está resuelto á hacer en el ejército la disminucion conveniente luego que las circunstancias lo permitan, y piensa tambien organizar la reserva, para lo que lo tiene todo preparado: y hará todas las economías conciliables con nuestras necesidadas y el Es cierto por fortuna nuestra; pero tambien lo es que para cuidar de

y piensa tambien organizar la reserva, para lo que lo tiene todo prepara-do, y hará todas las economías conciliables con nuestras necesidadas, y el Sr. General San Miguel y todos los Sres. Diputados pueden estar persuadi-

dos de ello. El Sr. SAN MIGUEL: He citado los últimos años, sin referirme pre

El Sr. SAN MIGUEL: He citado los últimos años, sin referirme precisamente á los hombres del partido moderado. Y en cuanto á que se forme la reserva, no queria yo exigir que fuese precisamente ahora cuando hubiesen de rebajar los 40,000 hombres del ejército.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Yo no recuerdo precisamente que el Sr. San Miguel nombrara al partido moderado; pero sí que se refirió á los años 45, 46, 47, 48 y 49, y por consiguiente el cargo se dirige á este partido; he creido pues necesario defender al partido moderado de los ataques de S. S.

En cuanto á lo que S. S. manifiesta de que no pretende que sea ahora cuando se rebajen los 40,000 hombres del ejército, preguntaré si la enmienda es algo ó si no es nada: si es algo y el Congreso la aprobase, aprobaria sin duda que desde luego se hiciese la rebaja, porque se trata de los presupuestos para este año; y si el Sr. San Miguel se hubiera propuesto únicamente aconsejar al Gobierno que hiciese la rebaja cuando lo creyese conveniente, no habria necesidad de la enmienda, y hubiese bastado que S. S. se hubiera pintitado á hacer una excitacion: la aprobacion de la que S. S. se hubiera limitado á hacer una excitacion: la aprobacion de la enmienda vale tanto como obligar al Gobierno á ejecutar en el acto lo que el Sr. San Miguel desea.
Se suspende esta discusion.

Continuará pasado mañana. Se levanta la sesion á la seis y media.

Clase de efectos.

Títulos del 3 por 100...... $25 \frac{1}{8}$ pap.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

Cupones no capitalizados..... 6.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 de Mayo á las tres de la tarde.

Observaciones.

	CAEBIO2.
Lóndres á 90 dias, 50-50.	Paris, 5-25 á 8 d. v
Alicante, 1/2 d.	Malana A.C. 1
	Málaga $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., 4 b.	Santander, 1/4 b.
Bilbao, ¹ / ₂ pap. b.	Santiago, 4 1/2 id.
Cádiz 1/4 d.	Sevilla, 3/8 d.
Coruña, 1 1/2 id.	Valencia, 3/8 b.
Granada, 1 id.	Zaragoza, $1/2$ d.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el cuarto volúmen de la Coleccion legislativa, perteneciente al último trimestre de 1846, que forma el tomo 39 de la antigua coleccion de decretos.

Al indicado precio estan de venta los anteriores volúmenes, tomos 36, 37 y 38 de dicha coleccion.

JUNTA DE COMUNIDAD DE CALATAYUD.

El Sr. Jese superior político de la provincia en oficio de 12 del actual se ha servido comunicar á esta Junta la Real órden por la cual S. M. se ha dignado aprobar el convenio celebrado en 30 de Mayo del año finado entre los representantes de la Comunidad de Calatayud y de sus acreedores, reservando su derecho á D. Tomas Lorente y Sarra, que no ha prestado su consentimiento, para que deduzca donde corresponda el que crea asistirle.

De conformidad pues la Junta á lo dispuesto en el párrafo primero del convenio citado, resolvió en la celebrada el 17 de los corrientes emplazar, por el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno á todos los acreedores contra la casa de Comunidad de la ciudad de Caletayud, para que hasta el dia 8 de Setiembre próximo viniente, que como término fatal é improregable se les señala, presenten los títulos de propiedad que tengan contra los bienes que constituyen el patrimonio de aquella al Sr. Alcalde-corregidor de esta ciudad, Presidente de la referida Junta, á quienes se les facilitará en el acto el correspondiente recibo para su resguardo, á fin de proceder, trascurrido aquel término, á la clasificacion y liquidacion de los expresados títulos en el modo y forma que contiene el párrafo segundo de dicho convenio, debiendo los acreedores asistir personalmente ó autorizar persona que les represente en la sesion que tendrá lugar el dia 9 del citado mes de Setiembre, con el objeto de que por sus representantes se proceda al nombramiento de la comision que, en union con la Junta de Comunidad, ha de entender en la clasificacion y liquidacion de los titulos de propiedad presentados por los mismos.

Calatayud 23 de Marzo de 1849.—El Presidente, Pedro Martinez.

Consecuente al anuncio que publicaron los síndicos del concurso de acreedores de D. Jacinto Lloret y sobrinos en el Diario y Gaceta de 29 de Octubre del año último para que los que tenian reconocidos aquellos concurriesen á percibir en el término de 15 dias lo que les correspondió de la última cantidad recaudada, á cuenta del tercer medio plazo, á casa del síndico D. Gregorio Lapiedra, que vive Carrera de San Gerónimo, número 7, cuarto principal, lo han verificado la mayor parte; pero restando todavía seis, que son Doña María del Pilar Oset, heredera de D. Miguel Francisco de Orihuela; D. Francisco Cardeña, cuyo apoderado era el Sr. Marques de Montevírgen; D. Domingo y Don José Hilario García; Doña Ignacia Brígida Segura, heredera de D. Nicolas Ocio de Neyla; D. Juan Chaperan y Ureullu, ó sus herederos, y D. Vicente Orduña de Neyla, se les previene por último aviso que no presentándose por si ó por apoderados legítimos dentro de otros 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en dichos Diario y Gaceta, á recibir el pico que les toca de dicho reparto, darán los síndicos por concluida su mision, y pondrán todo lo que obra en ellos á disposicion del juzgado de primera instancia

y escribania de D. Francisco Montoya, donde radica el concurso, para que disponga lo que sea conforme á justicia.

Madrid 10 de Mayo de 1849.—El síndico, Gregorio La-

Novelas en frances de los mejores escritores contemporáneos á precios sumamente arreglados.

Se hallan en el despacho de libros de la calle de Alcalá, núm. 53.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.-Sinfonía.—Marcela ó ¿á cuál de los tres? comedia en tres actos de D. Manuel Breton de los Herreros.—Baile nacional.— El peluquero en el baile, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—Céfiro y Flora, bailete mitológico en un acto. Seguirá una sinfonia, despues de la cual el Sr. John Lees y sus hijos tomarán parte en una funcion de baile, compuesta expresamente para este objeto, y cuyo pormenor anunciarán los programas y carteles.

TEATRO DEL DRAMA, antes de la CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Lázaro ó el pastor de Floren-cia, drama en tres actos y un prólogo, muchos años ha no representado en estos teatros, el cual será exornado con todo el aparato que requiere su argumento.—Baile nacional

TEATRO DE LA COMEDIA, Instituto. A las ocho y media de la noche.—Por él y por mi, comedia en tres actos.— El bailable nuevo español nominado El señorito y las majas.—Triana y la Macarena, comedia nueva de costumbres andaluzas en un acto.

VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.-Ultima representacion de la funcion siguiente.—Sinfonía. — Lo que se tiene y lo que se pierde, comedia en un acto.—Baile.— Los dos amigos y el dote, comedia en un acto.—Baile. — Misterios de bastidores, zarzuela en un acto, música del señor Oudrid.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Los bandidos italianos ó el perro defensor de su amo, gran pantomima heróica en dos actos, exornada con todo el aparato que requiere el argumento, con cuadros escénicos, grupos, marchas, contramarchas, combates á pie y á caballo entre bandidos y tropa, perspectivas y divertimientos, arreglada y puesta en escena por el director.

Precederán ejercicios ecuestres y gimnásticos de los mas escogidos, en los cuales tomarán parte los Sres. Ratel, Tourniaire y varios.

Editor responsable Genvasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.